

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa" lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Manuel Gordillo.—Jerónimo Arozamena. (Rubricados).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.  
Madrid, 26 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario, Chozas Bermúdez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**13989** *ORDEN de 27 de abril de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Elicio Ferraz Cano.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 22 de septiembre de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Elicio Ferraz Cano,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Elicio Ferraz Cano contra resolución de la Dirección General de Trabajo de veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve, sobre plus de distancia, debemos declarar y declaramos no ser ajustada a derecho y en consecuencia la declaramos radicalmente nula así como la del Delegado de Trabajo de Santa Cruz de Tenerife de veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho revocada por aquélla, como dictadas ambas con incompetencia manifiesta de la Administración en materia que correspondía a la Jurisdicción del Trabajo; sin mención expresa de las costas del proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adolfo Suárez. Aurelio Botella.—Paulino Martín.—Jerónimo Arozamena.—José Gabaldón.—Rubricados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.  
Madrid, 27 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario, A. Chozas Bermúdez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**13990** *ORDEN de 30 de abril de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Ana Álvarez-Arenas Molina y otros.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 19 de diciembre de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Ana Álvarez-Arenas Molina y otros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando las causas de inadmisibilidad alegadas, desestimamos el recurso interpuesto por doña Ana Álvarez-Arenas Molina, don Francisco Anera Fernández, don Manuel González Ríos, don Ramón Granadino Jiménez, don Emilio Guerra Ortiz, don Antonio Iglesias de los Ríos Zarzosa, don Antonio López García, don Manuel María Morales Montero, don Salvador Peláez Tortosa, don Antonio Peragón Lorenzo, don Manuel Salido García, don Juan de Dios Serrano Serrano y don Angel Torres Ortega, contra la Orden del Ministerio de Trabajo de veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y dos, y resolución del mismo Departamento de diecisiete de junio de mil novecientos setenta y dos, que interpretaron el artículo sesenta y nueve del Estatuto de Funcionarios del Instituto Nacional de Previsión de treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta, declarando que dichas disposiciones son conformes a derecho, absolviendo de la demanda a la Administración, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan V. Barquero.—Victor Serván.—Antonio Agúndez.—Adolfo Carretero.—Miguel de Páramo.—Rubricados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.  
Madrid, 30 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario, Chozas Bermúdez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**13991** *ORDEN de 3 de mayo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Luis Muñoz Ramos.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 21 de enero de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Luis Muñoz Ramos.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad, propuesta por el Abogado del Estado, en la representación que ostenta de la Administración, de este recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Muñoz Ramos, funcionario del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado, sin entrar, en consecuencia, en el examen del fondo del recurso, ni hacer expresa imposición de las costas procesales a ninguna de las partes.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan V. Barquero.—Victor Serván.—Antonio Agúndez.—Adolfo Carretero.—Miguel de Páramo.—Rubricados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.  
Madrid, 3 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Chozas Bermúdez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**13992** *ORDEN de 1 de julio de 1976 por la que se establecen indemnizaciones por residencia para el personal que presta sus servicios en Canarias en los Bancos Oficiales.*

Ilmos. Sres.: Por coincidir en el personal de la Banca Oficial que presta sus servicios en Canarias las mismas circunstancias que fueron tenidas en cuenta en la Orden de 28 de noviembre de 1956, que concedió indemnización de residencia en dichas plazas al personal de la Banca privada, indemnización que, por un criterio de analogía, se hizo extensiva al Banco de España y al Banco Exterior de España,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se establece una indemnización por residencia al personal que preste sus servicios en Canarias, en los Bancos Oficiales que a la fecha de entrada en vigor de la presente disposición no la tuvieran, concedida por la Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo.

Art. 2.º La cuantía de dicha indemnización no podrá ser inferior al 50 por 100 de los sueldos y premios de antigüedad mínimos reglamentarios.

Art. 3.º Lo dispuesto en la presente Orden ministerial producirá efectos económicos desde el día 1 de julio de 1976.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 1 de julio de 1976.

SOLIS

Ilmos. Sres. Subsecretario de Trabajo y Director general de Trabajo.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**13993** *REAL DECRETO 1657/1976, de 21 de mayo, de otorgamiento a «CAMPSA», «CIEPSA» y «COPAREX» de un permiso de investigación de hidrocarburos situado en la zona A.*

Vista la solicitud presentada por las Sociedades «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» (CAMPSA), en su calidad de administradora del monopolio de petróleo; «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima» (CIEPSA), y «COPAREX Española, S. A.» (COPAREX), para la adjudicación de un permiso de investigación de hidrocarburos, situado en la zona A, denominado «Santurde», y teniendo en cuenta que: las solicitantes poseen la capacidad técnica y financiera necesaria; que proponen trabajos razonables con inversiones superiores a las mínimas reglamentarias; y que son las únicas solicitantes, procede otorgar a «CAMPSA», «CIEPSA» y «COPAREX» el mencionado permiso.